Resolución de Secretaría General

N° 005-2024-MIMP/SG

Lima, 06 de febrero de 2024

Vistos, el Informe N° D000090-2024-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, las Notas N° D000095-2024-MIMP-OGRH y N° D000096-2024-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, la Nota N° D000033-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha norma tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1602, se modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas al régimen del servicio civil, promover el acceso meritocrático de los servidores civiles a dicho régimen y establecer disposiciones complementarias para tal fin;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, prevé que la aprobación de los lineamientos que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el marco de lo dispuesto en el referido Decreto Legislativo, serán aprobados mediante Consejo Directivo y se formalizan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por BORDA LUNA Nilza FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2024 16:26:08 -05:00

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2024 16:07:57 -05:00

Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", en adelante la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH se establece que el/la titular de la entidad pública tiene entre sus responsabilidades conformar la Comisión de Tránsito de la entidad pública, siendo dicha conformación efectuada por acto resolutivo y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes, (i) El titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito; y, (ii) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, a su vez, en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH se prevé que la Comisión de Tránsito de la entidad pública tenga las siguientes responsabilidades, (i) Impulsar la elaboración de los instrumentos de gestión, en el marco del proceso de tránsito, así como el cumplimiento de los plazos definidos para dicho fin; y, (ii) Realizar seguimiento para la programación de los concursos públicos para la incorporación de servidores al régimen del Servicio Civil, así como el cumplimiento de la misma, y formular recomendaciones al titular de la entidad pública cuando corresponda;

Que, de acuerdo con el artículo 52 y el literal k) del artículo 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, en adelante el ROF del MIMP, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano responsable de diseñar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de la política del servicio civil y los procesos que forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la normativa de la materia, para contribuir al cumplimiento de la misión y logros de los objetivos y visión institucional; teniendo, como función, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionado con el referido sistema;

Que, en este marco normativo, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe N° D000090-2024-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, propone y sustenta la necesidad de aprobar la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo con el marco normativo vigente sobre la materia;

Resolución de Secretaría General

Que, mediante Nota N° D000033-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con la emisión de la presente Resolución de Secretaría General, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por el órgano competente de la entidad;

Que, a su vez, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal o) del artículo 4 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, definen que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del ROF del MIMP la/el Secretaria/o General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al detalle siguiente:

- El/La Secretario/a General, quien la preside; y
- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, señalados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

PERÚ
MIMP

Firmado digitalmente por MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 18:18:47 -05:00

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables